



Contrato Único de Concesión

(Ley 685 de 2001)

Guía para entidades financieras
Versión II

Esta publicación fue desarrollada con el apoyo técnico y el financiamiento de Swiss Better Gold (SBG), una alianza público-privada promovida por la Cooperación Suiza - SECO de la Embajada de Suiza y la Asociación Suiza de Oro Responsable (SBGA), facilitado en Colombia por Corcreser.

Autores y colaboradores:

Claudia Herrera Galvis -CHG Consultores

Equipo técnico y editorial SBG.

Fuentes de información:

Este documento se basó en datos del Ministerio de Minas y Energía de Colombia y de la Agencia Nacional de Minería.

Contacto:

Para más información, visite <https://swissbettergold.ch/> o escriba al correo: colombia@ororesponsable.org

Este documento puede ser citado y reproducido con fines educativos y sin ánimo de lucro, siempre que se mencione la fuente. Para usos comerciales, se requiere autorización de SBG.

Bogotá, Colombia 2025

Edición: SBG Colombia y Perú

Contenido

Contrato Único de Concesión (Ley 685 de 2001 "Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones")	5
Acto administrativo de aprobación de regalías	5
Canon superficiario	5
Certificado de estado de expediente	6
Certificado de Registro Minero	7
Concepto técnico de evaluación documental	7
Contrato perfeccionado	7
Formato Básico Minero (FBM)	7
Póliza minero ambiental	8
Programa mínimo exploratorio	9

Siglas

ANLA	: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
ANM	: Agencia Nacional de Minería
ARE	: Área de Reserva Especial
CAR	: Corporación Autónoma Regional
CI	: Comercializadoras Internacionales
CRM	: Certificado de Registro Minero
FBM	: Formato Básico Minero
FPDAM	: Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
FT	: Financiación del Terrorismo
LA	: Lavado de Activos
PMA	: Plan de Manejo Ambiental
PTI	: Plan de Trabajos e Inversiones
PTOD	: Plan de Trabajos y Obras Diferenciales
PTO	: Plan de Trabajos y Obras
PTOC	: Plan de Trabajos y Obras Complementario
RMN	: Registro Minero Nacional
RUCOM	: Registro Único de Comercializadores de Minerales
RUT	: Registro Único Tributario
SAGRILAF	: Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
SMMLV	: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente
UIAF	: Unidad de Investigación de Análisis Financiero

Contrato Único de Concesión

(Ley 685 de 2001 "Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones")

El Contrato Único de Concesión es el que se celebra entre el Estado y un particular para efectuar, por cuenta y riesgo de este, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal que puedan encontrarse dentro de una zona determinada y para explotarlos en los términos y condiciones establecidos en la ley. Este contrato es distinto al de obra pública y al de concesión de servicio público, su duración es de hasta 30 años divididos en tres grandes fases: Exploración, Construcción y montaje y Explotación.

Los tiempos de duración de las diferentes etapas son: Exploración que puede durar en principio 3 prorrogables, máximo hasta 11 años; Construcción y montaje, que puede durar tres años prorrogables por un año y uno más si se deben construir plantas y; la Explotación, que durará hasta máximo 30 años, menos lo que efectivamente el titular se haya demorado en las dos primeras etapas. Los documentos a solicitar dependerán de la etapa de ejecución del proyecto minero.

Para efectos de evaluar el estado jurídico del contrato de concesión (Ley 685 de 2001 "Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones") se deberán tener en cuenta los siguientes documentos y/o actos administrativos:

- Acto administrativo de aprobación de regalías

Deberá solicitarse el acto administrativo de aprobación de regalías por medio del cual la autoridad minera avala el pago respectivo para el título minero, actualizado a la fecha de revisión.

- Canon superficiero

Es una contraprestación que cobra la autoridad minera anualmente durante las etapas de exploración y construcción y montaje sobre la totalidad del área de la concesión. El valor del canon dependerá de la fecha de inscripción del contrato de concesión en el Registro Minero Nacional y el régimen normativo aplicable¹.

Es una contraprestación que cobra la entidad contratante sobre la totalidad del área de la concesión durante la exploración, el montaje y la construcción sobre las extensiones de las mismas, que el contratista retenga para explorar durante el periodo de explotación, sin consideración a quien tenga la propiedad o posesión de los terrenos de ubicación del contrato-.

El canon superficiero es la contraprestación económica a cargo de los titulares de derechos mineros que se paga durante las etapas de Exploración y Construcción y Montaje. El pago se hace anualmente de manera anticipada y el valor a pagar depende del régimen con el cual se perfeccione el contrato, así:

Ley 685 de 2001		Ley 1382 de 2010	
Área	Número de salarios diarios a pagar por hectárea	Año Exploración	SMLVD x Ha
0 - 2.000	1	1 - 5 años	1
2.000 - 5.000	2	6 - 7 años	1.25
5.000 - 10.000	3	8 - ...	1.50

¹ La Ley 1955 de 2019, en su artículo 326 dispuso de un valor de canon superficiero para contratos de concesión de comunidades étnicas en zonas mineras.

PND L 1753			
Área	0 - 5 años	5 - 8 años	8 - 11 años
0 - 150 Ha	0.5 SMLVD x Ha	0.75 SMLVD x Ha1.25	1 SMLVD x Ha
150 - 5.000 Ha	0.75 SMLVD x Ha	SMLVD x Ha	2 SMLVD x Ha
5.000 - 10.000 Ha	1 SMLVD x Ha	1.75 SMLVD x Ha	3 SMLVD x Ha

Para validar que este pago se ha realizado, se puede solicitar el recibo de pago de esta obligación, así mismo, podrá solicitar copia del acto administrativo por medio del cual la autoridad minera apruebe el cumplimiento de dicha obligación.

- Certificado de estado de expediente

Este certificado de consulta pública y administrado por la Agencia Nacional de Minería - ANM tiene como propósito conocer el estado de las solicitudes y títulos mineros que se tramitan ante la autoridad minera. Este documento contiene, entre otros aspectos, la siguiente información:



- Certificado de Registro Minero

Este es un instrumento abierto de información al que toda persona tendrá acceso y se constituye en un medio de autenticidad y publicidad de los actos y contratos estatales y privados que tengan por objeto principal la constitución, conservación, ejercicio y gravamen de los derechos a explorar y explotar minerales, emanados de títulos otorgados por el Estado o de títulos de propiedad privada del subsuelo.

Este certificado de la autoridad minera le permite consultar e identificar los aspectos más importantes de cada título minero:

- Titular
- Vigencia: fecha de inscripción y duración
- Modalidad
- Área
- Ubicación: municipio, departamento y alinderación
- Mineral: otorgado para explorar y explotar
- Gravámenes: hipotecas, prendas o garantías
- Decisiones judiciales o administrativas: aclaraciones, modificaciones y cancelaciones

El Certificado de Registro Minero se podrá adquirir en la página de la ANM.

- Concepto técnico de evaluación documental

Consiste en el concepto que elabora la autoridad minera durante el trámite de fiscalización, en el que se deja constancia del estado de cumplimiento de las obligaciones del título a la fecha de la evaluación, este concepto es adoptado y notificado al titular minero mediante un acto administrativo que también debe ser solicitado.

- Contrato perfeccionado

Contrato suscrito entre el titular minero y la autoridad minera que regula los derechos y obligaciones de las partes.

- Formato Básico Minero (FBM)

El Formato Básico Minero es una obligación del titular minero, que se constituye en un instrumento de captura de información técnica minera actualizada y permanente de las actividades de los titulares mineros, la inversión y la programación del trabajo realizado, la cual sirve de base para consolidar estadísticas, fiscalización, control de avances, volúmenes de mineral, material estéril, producción y regalías, entre otros.

A partir del 31 de diciembre de 2019, mediante la Resolución Nro. 40925 del Ministerio de Minas y Energía, se adoptó un nuevo FBM, el cual se debe presentar dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente con la información correspondiente al periodo de enero - diciembre del año anterior. Este formato se presenta a través del Sistema Integrado de Gestión Minera - Anna Minería y es evaluado y aprobado por la autoridad minera, su información será refrendada por geólogo, ingeniero de minas o ingeniero geólogo matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulan estas profesiones. Su información sirve como resumen para verificar y validar información de soporte como: Programa Mínimo Exploratorio, Programa

de Trabajos y Obras, liquidación y pago de regalías, Planes de Gestión Social, entre otros.

El Formato Básico Minero, al ser una de las obligaciones contractuales que debe cumplir el titular minero, es un instrumento que hace parte del proceso de fiscalización y, por tanto, se deberá solicitar copia del acto administrativo que contenga la aprobación del mencionado formato.

En el caso de que la autoridad minera no haya evaluado o aprobado el Formato Básico Minero, el cumplimiento de esta obligación podrá verificarse solicitando copia del radicado de presentación del formato ante dicha autoridad, comprobando de esta manera que el trámite se realice en los tiempos estipulados para ello.

- Póliza minero ambiental

Dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del contrato de concesión, es decir, a su inscripción en el Registro Minero Nacional, el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, la cual se encuentra consignada en la minuta del contrato. El valor asegurado se calculará con base en los siguientes criterios:

- Para la etapa de Exploración, un 5% del valor anual de la cuantía de la inversión prevista en el Programa Mínimo Exploratorio para la respectiva anualidad.
- Para la etapa de Construcción y montaje, el 5 % de la inversión anual señalada para dicha etapa en el Programa de Trabajos y Obras.
- Para la etapa de Explotación, un 10% del resultado de multiplicar el volumen de producción anual del mineral objeto de la concesión aprobado en el Programa de Trabajos y Obras, por el precio en

boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el gobierno.

Esta póliza debe ser adquirida en una entidad aseguradora avalada por la Superintendencia Financiera de Colombia y aprobada por la autoridad minera mediante acto administrativo; debe mantenerse vigente durante el tiempo que dure la concesión, incluidas sus prórrogas y por tres años más.

Tenga en cuenta que esta póliza podrá dividirse para cada etapa contractual incluyendo sus prórrogas, no podrá tener cláusulas de proporcionalidad, no expirará por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente y sus valores deberán ser ajustados cada año según la anualidad en la que se encuentre el proyecto minero.

Por otro lado, encontramos que uno de los amparos que contiene la garantía de cumplimiento es de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este busca cubrir de los perjuicios que se sean generados por el incumplimiento de las obligaciones laborales respecto a los empleados vinculados para la ejecución del contrato amparado.

Las garantías deberán ser reajustadas cada año al Salario Mínimo Legal, de acuerdo con los montos que hayan sido establecidos anualmente, obligación que también se extiende para las garantías para contratos en virtud de aporte². En el caso de los contratos en áreas de aporte y los derivados de áreas estratégicas mineras, dado que sus condiciones son negociadas con el contratista, se encuentran pólizas de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual, por esa razón, tratándose de este tipo de contratos, será necesario consultar la respectiva minuta contractual.

² <https://www.anm.gov.co/?q=seguimiento-control-y-seguridad-minera>



- Programa Mínimo Exploratorio

La resolución Nro. 299 de 2018 señala que "Para el desarrollo de actividades de exploración se adopta lo que se denomina Programa Mínimo Exploratorio". Este programa es el conjunto de actividades de exploración que el proponente ofrece junto con su propuesta de contrato y que deberá desarrollar en el curso del correspondiente contrato minero, con indicación de las actividades y los plazos para ejecutarlas y con la determinación de las inversiones indispensables para el efecto"³.

El Programa Mínimo Exploratorio es el documento que indica las actividades a ejecutar para la exploración en superficie y el subsuelo, con el fin de elaborar el Modelo Geológico y servir de insumo para la presentación del Programa de Trabajos y Obras. El Programa Mínimo Exploratorio se presenta a la autoridad minera en la etapa

precontractual⁴ en el denominado Formato A, indicando las actividades a ejecutar, así como las inversiones de cada anualidad.

El Formato A es un documento establecido por la autoridad minera en el que se contemplan las actividades que deben ejecutarse, la inversión necesaria y los asuntos ambientales y laborales mínimos que deberán desarrollarse en ejecución de las actividades exploratorias⁵.

Adicionalmente, deben solicitarse los siguientes actos administrativos, definidos en el glosario general de estas cartillas.

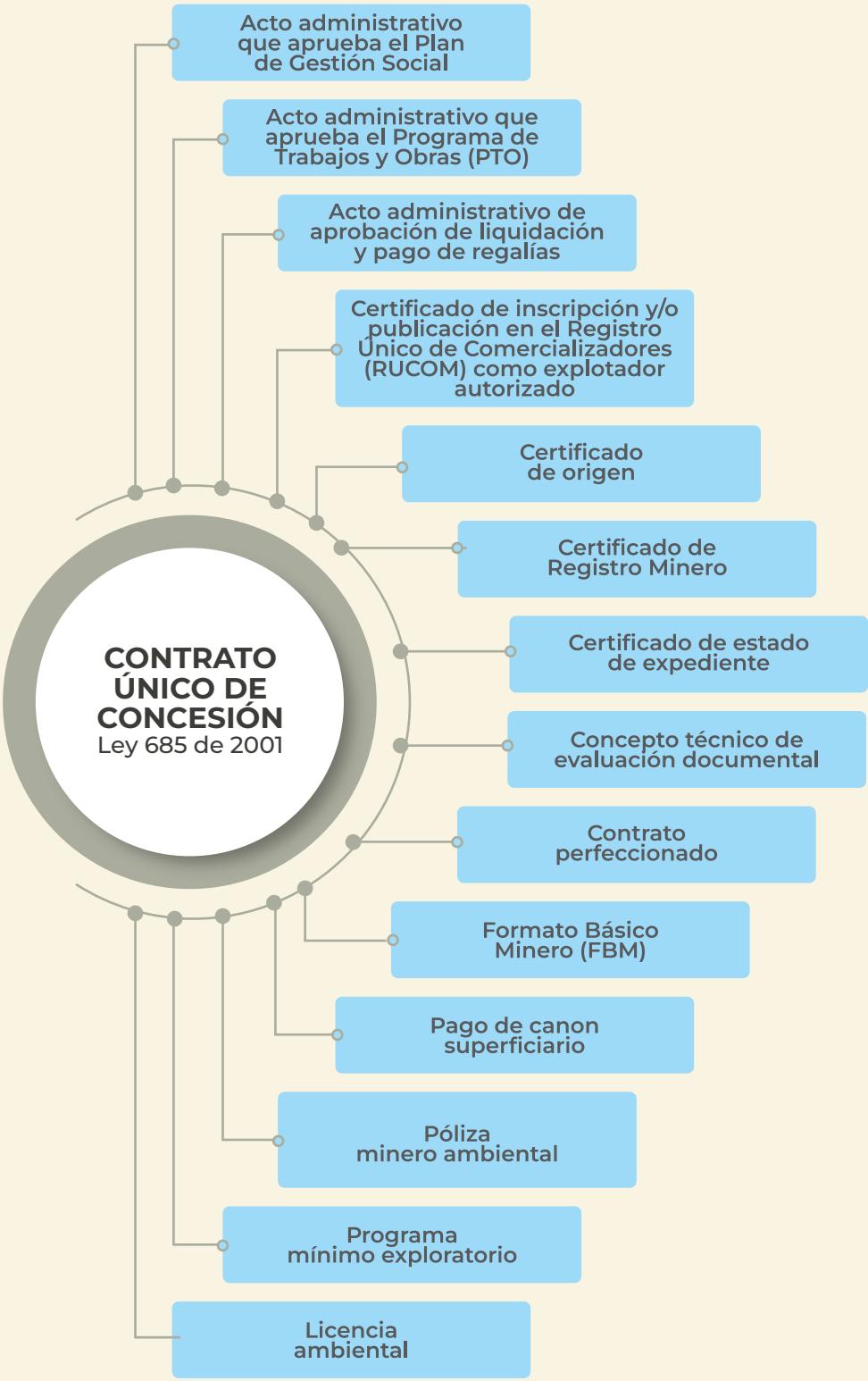
- Licencia ambiental aprobada
- Programa de Trabajos y Obras aprobado
- Registro Único de Comercializadores de Minerales - RUCOM vigente
- Certificados de Origen expedidos
- Plan de Gestión Social, si aplica

³ https://www.anm.gov.co/sites/default/files/terminos_de_referencia_pme_pto_resolucion299_junio_13_2018.pdf

⁴ Se podrá tener en cuenta que, de acuerdo con la modalidad, se podrá requerir documento técnico para el caso de las Autorizaciones Temporales (PTE) o el Anexo Técnico para las PCCD.

⁵ Por otro lado, debe tenerse en cuenta que para los procesos de integración de áreas se debe presentar el Programa Único de Exploración y Explotación, con el fin de que la integración de diferentes títulos mineros en un contrato se desarrollen a través de este programa y así ejecutar un proyecto minero unificado.

A continuación, se relacionan los documentos que como Entidad Financiera deberá verificar para evaluar este tipo de título minero:



Documento	Etapas o concepto	Objetivo revisión
Acto administrativo que aprueba el Plan de Gestión Social	Construcción y montaje y Explotación	Verificar aprobación del plan para los contratos perfeccionados después del 2015.
Acto administrativo que aprueba el Programa de Trabajos y Obras (PTO)	Construcción y montaje y Explotación	Conocer información técnica y de planeación del proyecto minero y verificar coherencia entre manejo de recursos y volúmenes explotados.
Acto administrativo de aprobación de liquidación y pago de regalías	Explotación	Da cuenta de la coherencia entre la información presentada y el volumen de producción, precio base de liquidación y fecha de pago. En caso de que los últimos periodos de pago de regalías no hayan sido evaluados o aprobados por la autoridad minera, solicitar copia del radicado en donde conste la presentación de la obligación en los tiempos estipulados por ley: los primeros 10 días hábiles luego de finalizado cada trimestre del año.
Certificado de inscripción y/o publicación en el Registro Único de Comercializadores (RUCOM) como explotador autorizado	Etapas: explotación Actividad: comercialización	Permite identificar las personas naturales o jurídicas que se encuentran autorizadas para explotar y vender dichos minerales.
Certificado de Origen	Comercialización	Se puede pedir al explotador que entregue copia del modelo de certificado de origen que utiliza y certificación sobre los expedidos a la fecha.
Certificado de Registro Minero	Vigencia	Verificar aspectos generales y más importantes del título. Verificar que tenga fecha de expedición no mayor a 30 días.
Certificado de estado de expediente	Vigencia	Conocer el estado del título minero ante la autoridad minera. Se debe verificar que esté vigente y en ejecución. En este se evidencia en cabeza de quién está la titularidad, el área concesionada, la etapa contractual, si existen procesos judiciales, entre otros
Concepto técnico de evaluación documental	Todas las etapas	Es recomendable solicitar siempre el último concepto técnico de evaluación documental en el proceso de fiscalización y el acto administrativo que acoja las recomendaciones establecidas en dicho concepto.
Contrato perfeccionado	Vigencia y obligaciones	Conocer el instrumento jurídico de derechos y obligaciones.
Formato Básico Minero (FBM)	Obligación general	Verificar el estado actualizado de la actividad del título minero solicitando el acto administrativo que aprueba dicho formato.
Pago de canon superficiario	Exploración y Construcción y montaje	Verificar cumplimiento de la obligación. Dependiendo de la ley aplicable se determina el monto.

Documento	Etapas o concepto	Objetivo revisión
Póliza minero ambiental	Todas las etapas	Al celebrarse el contrato de concesión minera, el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, la cual se encuentra consignada en la minuta del contrato. Esta póliza de cumplimiento deberá ser presentada para aprobación de la autoridad minera en el transcurso de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, es decir, desde su inscripción en el Registro Minero Nacional y el monto dependerá de la etapa en que se encuentre.
Programa mínimo exploratorio	Exploración	El Programa mínimo exploratorio se presenta a la autoridad minera en la etapa precontractual en el denominado formato A, indicando las actividades a ejecutar durante la exploración, así como las inversiones de cada anualidad, cifras a partir de las cuales se calculan los montos para determinar, por ejemplo, el valor a asegurar en el período exploratorio.
Licencia ambiental	Construcción y montaje y Explotación	Verificar que el titular minero cuente con instrumento ambiental para su operación en la resolución que otorgue la respectiva licencia.

Nota: En relación con los contratos de concesión otorgados bajo las figuras de legalización de minería de hecho y formalización de minería tradicional, estos serán entregados en etapa de Explotación y su duración se determinará de acuerdo con lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera.

Contrato Único de Concesión (Ley 685 de 2001)
Guía para entidades financieras

